



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

31 DE DICIEMBRE DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 4008



H. Ayuntamiento de
Macuspana 2024 - 2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA: “DE SUBSIDIO PARA EL DESCUENTO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, MULTAS, RECARGOS Y ACTUALIZACIÓN” DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO. (PRIMER TRIMESTRE). EJERCICIO FISCAL 2026.

LIC. GASPAR TRINIDAD DÍAZ FALCÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MACUSPANA, TABASCO, A TODAS Y TODOS LOS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 y 65 FRACCIONES III, IV y V, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE SOBERANO DE TABASCO; 29, 47, 51, 52, 53, 65 FRACCIÓN II, 106, 107; y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que conforme al artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en correlación con el numeral 65 fracciones III y IV los Municipios están dotados de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; además estarán facultados para elaborar, dentro del Sistema Estatal de Planeación Democrática, sus Planes Municipales y sus Programas Operativos Anuales. Los Planes Municipales de Desarrollo precisarán los objetivos generales, estrategias y prioridades del desarrollo integral del Municipio.

SEGUNDO.- Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos al que estén destinados.

TERCERO.- Que de acuerdo a los artículos 65 fracciones III, IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como el 29, 106 y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, los Ayuntamientos tienen facultades y obligaciones para administrar los bienes públicos y privados del Municipio, de llevar su registro, controlar y vigilar su uso adecuado y conservación, recaudar custodiar, administrar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos participaciones y otras disposiciones fiscales, así como para



H. Ayuntamiento de
Macuspana 2024 - 2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS



formular, suscribir, proponer, conducir y evaluar programas necesarios para la consecución de estos fines.

CUARTO.- Que el **Artículo 79 Fracciones I, V y XXII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco**, otorga a la **Dirección de finanzas**, amplias atribuciones **para elaborar y proponer proyectos de reglamentos y demás disposiciones de carácter general que se requieran para el manejo de los asuntos financieros y tributarios del Municipio; además de recaudar los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos e ingresos extraordinarios municipales, así como los impuestos y aprovechamientos estatales en los términos de las leyes y convenios de coordinación respectivos;** así como todas las demás facultades que se describen en el artículo mencionado con antelación.

QUINTO.- Que el artículo 9 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco, establece que los gobiernos Estatal y Municipal, deberán formular y aplicar programas compensatorios, asistenciales, de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias y grupos sociales vulnerables, debiendo establecer metas cuantificables.

SEXTO.- Que el artículo 29 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. **Congruente con lo antes expuesto y acorde a lo mandado por los artículos 47 y 65 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios antes invocada, promulgo las siguientes:**

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA: "DE SUBSIDIO PARA EL DESCUENTO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, MULTAS, RECARGOS Y ACTUALIZACIÓN" DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO. (PRIMER TRIMESTRE). EJERCICIO FISCAL 2026.

1. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

El presente programa es diseñado como un estímulo para el pago del impuesto predial y consiste principalmente, en la aplicación de descuentos por medio de un subsidio que absorbe el municipio, el cual funciona como apoyo a los contribuyentes y además es un incentivo para el pago puntual del impuesto predial, especialmente



H. Ayuntamiento de
Macuspana 2024 - 2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS



en el caso de los adultos mayores y/o con discapacidad y/o personas con rezagos de años anteriores.

INCENTIVO DE IMPUESTO PREDIAL 2026.

PRIMER TRIMESTRE (ENERO, FEBRERO Y MARZO)

CONTRIBUYENTE	DESCUENTO	APLICACIÓN
Persona Física Cumplida (sin adeudo)	20%	Impuesto Predial 2026
Adultos Mayores (60 años en adelante) y Discapacitados (sin adeudo)	50%	Impuesto Predial 2026
Persona Física con rezagos de años anteriores (Liquidando totalidad de adeudo)	100%	Multas, Recargos, Actualizaciones y Gastos de Operación

2.- OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

Aumentar la recaudación del impuesto predial e incentivar a los contribuyentes con el pago de rezagos.

2.2 Objetivos específicos

2.2.1. Incrementar la recaudación del impuesto predial.

2.2.2. Incentivar a los contribuyentes a participar en las aportaciones de sus impuestos prediales.

2.2.3. Apoyo a la economía familiar realizando descuentos mediante subsidios al impuesto predial.

3. COBERTURA

El programa será aplicado y tendrá cobertura para todos los contribuyentes que pagan Impuesto Predial de los predios urbanos y rústicos ubicados en el municipio de Macuspana, Tabasco.

4. REQUISITOS

El subsidio al impuesto predial se otorgará a los contribuyentes actualizados al impuesto predial, aplicando únicamente a personas físicas.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



H. Ayuntamiento de
Macuspana 2024 - 2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS



LOS CONTRIBUYENTES PERTENECIENTES A LOS ADULTOS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS FÍSICAS, DEBERÁN CUBRIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- 4.1. Identificación Oficial Vigente (**INE O INAPAM**)
- 4.2. El contribuyente deberá **firmar el formato oficial** establecido en la Dirección de Finanzas.
- 4.3. **Adultos mayores a partir de 60 años** presentar Identificación Oficial Vigente (INE O INAPAM) y CURP Vigente.
- 4.4. En caso de ser **menor de edad**, el padre o tutor del menor deberá presentar CURP actualizada del menor y copia de la Escritura del predio.
- 4.5. **Personas con Discapacidad**, presentar su Constancia Médica de Discapacidad Vigente que lo acredite, emitida por la Jurisdicción Sanitaria del Municipio.
- 4.6. En caso de que el **propietario del predio sea Fallecido**, presentar Acta de Defunción y Acta de Nacimiento e Identificación Oficial de quien realizará el trámite para verificar el parentesco con el propietario.

5. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Para poder ser beneficiario del programa municipal de otorgamiento de subsidios consistente en la aplicación de descuentos en el pago del impuesto predial, el contribuyente deberá pertenecer a las siguientes categorías:

- 5.1.- Ser contribuyente con el pago del impuesto predial al día
- 5.2.- Ser adulto de la tercera edad, lo cual deberá ser acreditado con documento fehaciente.
- 5.3.- Tener alguna discapacidad
- 5.4.- Ser contribuyente con rezagos de años anteriores;
- 5.5.- Así como también deberá presentar en tiempo y forma los documentos señalados en el apartado de requisitos del presente programa.



H. Ayuntamiento de
Macuspana 2024 - 2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS



6. FLUJOGRAMA



7. MANEJO DEL PROGRAMA

La Dirección de Finanzas es responsable de la operación del programa, validación, uso y difusión de los documentos que sustenten el programa.

8. DIFUSIÓN DE INCENTIVOS FISCALES

Se lleva a cabo mediante lonas, voceo en los distintos centros integradores del municipio, radio, página oficial del municipio <https://macuspana.gob.mx/> y redes sociales.

9. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas y denuncias vinculadas a la operación del programa se podrán realizar en la Dirección de Finanzas municipal.

10. EXTINCIÓN DE OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO.

1.- No residir en el Municipio de Macuspana.



H. Ayuntamiento de
Macuspana 2024 - 2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS



2.- No contar con la documentación completa establecida en los requisitos del programa.

11.- DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS

11.1.- Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin sufrir algún tipo de discriminación.

11.2.- Acceder a la información necesaria del programa, reglas de operación, recursos, coberturas, así como del estado que guardan sus gestiones;

11.3.- A la protección de sus datos personales en términos de la legislación aplicable.

12.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

12.1. - Suministrar la información y documentos necesarios para ser beneficiario del presente programa.

12.2.- Acreditar con documento fehaciente la residencia en el Municipio de Macuspana.

12.3.- Apegarse a los lineamientos del presente programa.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Cualquier asunto no previsto en las presentes Reglas de Operación, será atendido y resuelto por la **Dirección de Finanzas**.

SEGUNDO.- La aplicación y supervisión de las presentes Reglas de Operación en todas y cada una de sus etapas, quedan bajo la responsabilidad del (a) Titular de la Dirección de Finanzas Municipal.

TERCERO.- Estando aprobadas estas Reglas de Operación por el H. Cabildo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Las Presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del primero de enero del dos mil veintiséis y tendrán vigencia hasta el treinta y uno de marzo del 2026.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



H. Ayuntamiento de
Macuspana 2024 - 2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS




APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2024-2027, DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO; EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 058/EXT/22-12-2025; A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA



LIC. GASPAR TRINIDAD DÍAZ FALCÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL
Y PRIMER REGIDOR



LIC. EVELIN SUGEY FÉLIX HERNÁNDEZ.
SÍNDICA DE HACIENDA
Y SEGUNDA REGIDORA.



LIC. JENNY VELAZQUEZ PALOMEC
TERCERA REGIDORA



LIC. CYNTHIA CECILIA REYES SÁNCHEZ.
CUARTA REGIDORA



LIC. REBECA GUADALUPE TAPIA
HERNÁNDEZ.
QUINTA REGIDORA



H. Ayuntamiento de
Macuspána 2024 - 2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS



ACORDE A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, **PROMULGO LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO: "DE SUBSIDIO PARA EL DESCUENTO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, MULTAS, RECARGOS Y ACTUALIZACIÓN" DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO. (PRIMER TRIMESTRE). EJERCICIO FISCAL 2026;** PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO; DADO EN LA SALA DE CABILDOS, RESIDENCIA OFICIAL DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, A LOS **VEINTIDÓS** DÍAS DEL MES DE **DICIEMBRE** DEL AÑO **DOS MIL VEINTICINCO**.

LIC. GASPAR TRINIDAD DÍAZ FALCÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL
Y PRIMER REGIDOR



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2024-2027

C. JOSÉ CRUZ MONTERO
SECRETARIO DEL
H. AYUNTAMIENTO

EL SUSCRITO **C. JOSÉ CRUZ MONTERO**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO 2024-2027 DE MACUSPANA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ---

----- **CERTIFICA** -----

QUE LA PRESENTE COPIA CORRESPONDE FIELMENTE AL ORIGINAL DE LAS **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA: "DE SUBSIDIO PARA EL DESCUENTO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, MULTAS, RECARGOS Y ACTUALIZACIÓN" DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO. (PRIMER TRIMESTRE). EJERCICIO FISCAL 2026; CELEBRADA EL VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO; CONSTANTE DE OCHO (08) FOJAS ÚTILES, QUE TUVE A LA VISTA.** -----

SE EXPIDE ESTA CERTIFICACIÓN PARA LOS FINES Y USOS LEGALES PERTINENTES, EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, EL **26 DE DICIEMBRE DE 2025**, QUE PARA MAYOR CONSTANCIA FIRMO Y SELLO. -----

----- **DOY FE** -----



C. JOSÉ CRUZ MONTERO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2024-2027



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: periodico_oficial@tabasco.gob.mx de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: OBe3l16U3vhcj1kd43t9gflKd+OaXV2F8Oya7cB+2maE73XKYmdKNrFC/mGwKuTsgR6R4YEexjDmK3D2n7c4QrsIXAvt1Y7iz54uh9uDsVhLVWgA9vHLqTdBgX4CZ9V+hZwKT0CHMXkuU489u6onGkQoOyXyA+oRQp66/5ZMOetq5jejPuZ3XtI/juLoRWosBrqPx0Mf0MDFBymdStPbDUzR5bZYMwsPJy7cAPUSMmlKPPSKudxE6LWGuzbvqa+j/oogUozLf/RprRCnb/xm6iuNtEqiBVwsJR8f1rL1EZUe0ctdPSRI9NLBlnaLcE61hNcmI40Z/el3nviEPj2g

==